



# Alcaldía Municipal de San Martín



## RESOLUCIÓN FINAL

N° de Solicitud: UAIP-21-09-2020

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN MARTIN: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** En la ciudad de San Martín, a las diez horas con treinta minutos, del día treinta de septiembre del dos mil veinte.

### I. CONSIDERANDOS:

✚ Mediante correo electrónico de las doce horas con cincuenta y nueve minutos, del día catorce de septiembre del dos mil veinte, el señor [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], portador de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED]; actuando en su calidad de persona natural; interpuesto una solicitud de acceso a la información pública, solicitando la información siguiente:

1. *Copia simple de contrato de servicio telefónico institucional de los teléfonos de línea fija y celular del año 2018 y 2019.*
2. **Información financiera de fiestas patronales realizadas por su municipalidad en el 2018 y 2019 que incluya: fecha de realización, monto destinado para compra de pólvora y factura que compruebe dicho costo, además cualquier el detalle de todos los costos que con llevó dicha celebración.**
3. **Copia simple de bitácora de uso de todos los vehículos institucionales del 19 de diciembre al 31 de diciembre del 2019.**
4. **Copia simple del acuerdo de nombramiento de la persona encargada de la gestión documental y archivos, si no tienen, favor indicármelo. Aclaro que hago referencia al oficial de gestión documental y archivos. Asimismo, solicito el acuerdo de nombramiento del Oficial de Información vigente.**

✚ En auto de las diez horas con treinta minutos, del día dieciséis de septiembre del dos mil veinte, el suscrito oficial de información previene la solicitud por no cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 literal C del RELAIP, se notificó la presente prevención para su debida subsanación, por medio de correo electrónico de de las once horas con dieciseis minutos del día dieciseis de septiembre de dos mil veinte.

## ¡Obras, Trabajo y Acciones!

- ✚ Mediante auto de las quince horas con treinta minutos, del día veintiuno de septiembre de dos mil veinte, el suscrito oficial de información manifiesta que por cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP y art. 54 del RELAIP, se notificó la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.
- ✚ Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por la requirente de una manera oportuna y veraz. Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

## II- FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) Que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho –de la República como forma de Estado– (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. (Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91-2007, del 24/9/2010.)

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, el suscrito Oficial de Información, requirió en fecha dieciseis y diecisiete de septiembre del año dos mil veinte, la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquellas unidades que pueden poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible.

Ante tales requerimientos el jefe de la **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, Unidad de Sindicatura Municipal, Unidad de Secretaria Municipal y Encargado de la Flota vehicular**, quienes brindaron la información la cual consta de 72 folios útiles. Se hace constar que la información a entregar consta de 72 folios útiles. Por lo anteriormente expresado, se le hara entrega de la información remitida por la Unidades administrativas correspondientes, por medio del correo electronico [REDACTED] correo brindado para recibir notificaciones.

### III- RESOLUCIÓN

De conformidad a los artículos 50 literales b, d, g, i y k, 65, 66, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; el suscrito Oficial de Información, **RESUELVE:**

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entréguese la información remitida por las Unidades de administrativas, la cual consta de 72 folios utiles, informacion agregada al presente expediente.
- c) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.

  
**DAVID ENMANUEL MENDOZA**  
**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**  
**OFICIAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA EN VERSIÓN PÚBLICA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART.30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CONTENER DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.